



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1345 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA
SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

Entre los suscritos a saber: **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.002.921**, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernador (E), mediante Decreto No.0402 del 15 de Septiembre de 2017, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, y **EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.248.881, de Providencia Isla, en su calidad de Gerente y Representante legal mediante acuerdo Nro.000004 de la Junta Administradora de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS**, Nit. 827000481-1 y nombrada mediante acta Nro.1 de Mayo 06 de 2015, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el Departamento, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, conforme a la normativa vigente y demás normas concordantes y con base en las siguientes, y que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria de Desarrollo Social, suscribió el respectivo estudio previo para la celebración del presente contrato interadministrativo, para lo cual justificó en los siguientes términos: Nuestro Archipiélago, una región de riquezas, donde nuestros paisajes, cultura y diversidad social interactúan entre sí, hoy afrontan situaciones contradictorias en su modelo de desarrollo. Un territorio donde la comprensión de lo social, económico y ambiental pareciera ser antagónicos y excluyentes, generando fragmentación y falta de integración, sin encontrar aun el equilibrio armónico que garantice equidad y calidad de vida para todos sus habitantes, y por ende lograr el desarrollo sostenible. Para atender esta problemática se hace necesario que desde la administración departamental, las instituciones y los distintos actores se tomen acciones conducentes así: **PROGRAMA: SUEÑOS QUE TRANSFORMAN AL PUEBLO RAIZAL** Objeto: Promover las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas, e intercambios de experiencias con similares étnicos y promocionar las acciones de interés. Indicadores Metas del Plan de Desarrollo **Procesos organizativos del Pueblo Raizal**. El Gobierno Departamental apoyará acciones afirmativas encaminadas a promover el desarrollo político, social y económico del pueblo Raizal. **Indicador**: Actividades académico, cultural o/y organizativas con jóvenes Raizales. Todo lo anterior, teniendo presente que en el Plan de Desarrollo: **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS"**, subprograma: **"Comunicación Pública Institucional** del Eje Estratégico: **"Un Archipiélago + equitativo e Incluyente"** se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento de toda la comunidad, orientados a reconocer y restablecer los derechos de la información y la comunicación. Por otro lado el Plan de Desarrollo incluye el fortalecimiento de las organizaciones y la identidad del Pueblo Étnico Raizal, así como el fomento de su participación en el proceso local de construcción del desarrollo insular. **PROGRAMA: SUEÑOS QUE TRANSFORMAN AL PUEBLO RAIZAL**. **Alcance**: facilitar a la población Raizal la implementación y el desarrollo de sus iniciativas para el mejoramiento de vida y su empoderamiento. **SUBPROGRAMA: procesos organizativos del Pueblo Raizal**. **Alcance**: El Gobierno Departamental apoyara acciones afirmativas encaminadas a promover el desarrollo político, social y económico del pueblo Raizal. **PROGRAMA: AUTODETERMINACION Y PROCESOS ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL**. **Alcance**: El Gobierno Departamental garantizará los mecanismos, instrumentos y recursos necesarios para la permanencia, fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza del pueblo Raizal de conformidad con lo establecido en disposiciones del marco normativo nacional e internacional. Crear, afianzar y legitimar la Autoridad Raizal como expresión autónoma para la construcción e implementación de un desarrollo propio del Pueblo Étnico Raizal y su territorio que garantice su protección y pervivencia, 1. Adoptar, financiar e implementar la ejecución de la Política Pública Raizal, como mecanismo de inclusión y participación equitativa del pueblo Raizal Garantías para la creación de espacios propios de participación e interlocución del pueblo Raizal de conformidad con el marco de reconocimiento de sus derechos a la autodeterminación, a los espacios generados desde las instituciones representativas, sus autoridades y otros creados acorde con sus necesidades.1. Promover acciones de política fronteriza con países de Centroamérica y el Caribe aprovechando la condición geopolítica y afinidades culturales, a través de acuerdos binacionales para facilitar intercambios culturales, educativos, deportivos y comerciales. 2. Diseño e implementación de estrategias y programas para el fortalecimiento y formalización de los procesos organizativos del pueblo Raizal así como los espacios e instancias creadas en el marco de



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

la consolidación del modelo autonómico. 3. Desarrollo de programas de formación y capacitación para el pueblo Raizal sobre procesos de autodeterminación, el ejercicio de sus derechos a la participación y de reafirmación del ser Raizal, así como los marcos normativos correspondientes. 4. Diseño, e implementación de programas para motivar la participación de los diferentes sectores de la población Raizal en todos los espacios democráticos creados y existentes. 5. Gestionar ante la Asamblea Departamental la creación, reglamentación e implementación del Instituto de y para la Participación del Pueblo Raizal. 6. El Gobierno Departamental garantizara la Construcción de una ruta de Protección y de Garantía para el pueblo Raizal que incluya la defensa del territorio y los derechos del pueblo de acuerdo con los lineamientos de la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ONU. 7. Legitimar y poner en marcha un PROTOCOLO (Ruta de metodológica de tramite) propio y autónomo para el desarrollo de los procesos de Consulta previa en el Pueblo Étnico Raizal. 8. El Gobierno Departamental gestionará ante el Gobierno Nacional la participación efectiva del pueblo Raizal a través de sus formas organizativas, sociales y culturales, legítimamente elegidas, para formar parte de las mesas y conversaciones con el gobierno nacional y otros países, para negociar, dirimir conflictos y/o establecer relaciones que afectan directamente al pueblo Raizal y su territorio. La Gobernación Departamental de San Andrés Isla es un ente autónomo descentralizado que dentro de sus funciones misionales tiene el deber de cumplir con el Plan de Desarrollo 2016-2019: **“LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS”**. Que dentro del Plan de Desarrollo **“LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + 2016-2019”**. 2. En cumplimiento a lo antes mencionado y en garantía de cada una de las acciones respectivas del programa y teniendo en cuenta que **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS**, tiene la facultad de trabajar armónicamente para el desarrollo de actividades conjuntas en cumplimiento de sus funciones misionales, es pertinente celebrar el contrato Interadministrativo. 3. Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. 4. Que para soportar el contrato se cuenta con el Disponibilidad Presupuestales con identificación Presupuestal, Inversión 03-3-197-20, Concepto: Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES , CARIBE**, de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales **Nro.3398 de Agosto 15 de 2017 y 3766 de Septiembre 14 de 2017** expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. 5. Que en el estudio previo y documento de idoneidad se establece la idoneidad de la entidad **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS**, 6. Que el Contrato Interadministrativo, se registrá por las siguientes clausulas:**CLAUSULA PRIMERA:OBJETO:**Celebrar un contrato interadministrativo entre El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS**, para Promover y difundir las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de la integración regional y presencia de la nación, en defensa de la soberanía nacional y unidad nacional. Con actividades culturales, académicas, e intercambios de experiencias con similares étnicos y promocionar las acciones de interés: A través de los siguientes alcances: **1)** Realizar, producir y transmitir las principales manifestaciones de la cultura raizal, entre la ciudadanía Raizal residentes en Bogotá y compartir con otros sectores de la sociedad bogotana aspectos relevantes de ella como una estrategia para el conocimiento y reconocimiento de esta cultura en la ciudad. **2)** Difundir en procesos de intercambio académico y de formación en aras de fortalecer los procesos participativos de la etnia raizal. **3)** Velar y promover los derechos étnicos y la participación del pueblo étnico raizal. **4)** Difundir, reivindicar y revitalizar el uso de la lengua materna como una de las expresiones que identifican y caracterizan al pueblo raizal. **5)** Promocionar el rescate de las relaciones del pueblo raizal con los demás pueblos krioules del caribe a través del reconocimiento de las manifestaciones expresiones similares que nos unen como la lengua, la gastronomía y las prácticas en torno al mar entre otros. **6)** Contribuir con el proceso de fortalecimiento organizativo y de identidad de la comunidad Raizal en Bogotá, así con la integración a los demás proceso de participación que se desarrollan en la ciudad. **7)** Consolidar un espacio de reconocimiento a personas que con su vida y obra han aportado a la cultura al desarrollo de la comunidad y que se constituyen en referentes constructivos para las nuevas generaciones. **8)** Promocionar el trabajo productivo de los raizales a partir de algunos elementos de sus prácticas



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1345 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

culturales. 9) Difundir y fomentar prácticas tendientes a fortalecer el tradicional canto en coro de los grupos étnicos. 10) Propiciar espacios para que los jóvenes desarrollen sus habilidades del canto en coro a través de la integración regional. 11) Difundir y promocionar el intercambio religioso entre las tres islas para alabar al creador y recrear a los asistentes. 12) Producir y realizar programas, reportes y documentales de socialización de los distintos eventos desarrollados a través de la participación del pueblo étnico raizal. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: PROGRAMACION Y SOCIALIZACION:** 1. Emisión de especiales semana Raizal. 2. Producción y emisión Evento de Coros 3. Equipo técnico de producción. 4. Gestión administrativa. **ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS:** 1. tiquetes grupos corales de Providencia Y un coro de Costa Rica 2. Valor alojamiento y alimentación grupos de providencia (32 personas) grupo costa rica. 3. Filmación y edición del encuentro de coros. 4. Servicio de sonido. 5. Producción de contenidos **FORO "ABYA YALA HIGH-LEVEL HEMISPHERIC FÓRUM:** 1. Traslados Aéreos ida y regreso. 2. Transporte Terrestre, Alojamiento y Alimentación del 24 al 30 de Septiembre. 3. Elaboración y emisión Clip Raizal de 3 Minutos. 2. Gastos Administrativos y Financieros. **SEMANA RAIZAL EN BOGOTA:** 1. Alimentación. 2. Presentaciones musicales. 3. Escenarios y Producción Musical. 4. Luces y sonido. 5. Presentador y Coordinador. 6. Almuerzo típico integración. 7. Presentación musical. 8. Postres típicos. 9. Transportes varios. Sonido día integración. 10. Rider, de sonido 8 micrófonos, amplificación Grupo musical. 11. Coordinación General del evento. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Social. 3) Garantizar a través de la Secretaria de Desarrollo Social la participación del personal de esta Secretaria en las acciones que requieran de convocatorias a los actores sociales. 4) Suministrar información oportuna y pertinente al contrato. **DE LA ENTIDAD QUE EJECUTA EL CONTRATO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3) LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS, deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a Disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social como resultados entregables los siguientes: evidencias fotográficas, listados de asistencia, videos, muestras de suvenires, etc. Los documentos del informe final de ejecución, deben ser entregados en un término no superior a Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Contrato, nombre de la entidad que ejecutó el Contrato, fecha de realización y terminación del contrato. b) Desarrollo del CONTRATO por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Contrato. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONTRATO al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** el valor del que realiza el Departamento mediante el presente Contrato interadministrativo es por la suma de: **APORTES:** El valor del contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) MCTE.**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

discriminados así: **FORMA DE PAGO DE APORTES:** EL DEPARTAMENTO, realizara sus pagos de la siguiente manera la Gobernación Departamental realizará un PAGO por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) MCTE.** La suma señalada será aportada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) MCTE.** una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; Un segundo PAGO, correspondiente al Treinta Por ciento (30%) por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000) MCTE.** por la socialización de los distintos eventos, ejecución del Foro Académico de grupos Indígenas el Encuentro de Coros y el veinte por ciento (20%) **CINCUENTA Y SEIS MILONES DE PESOS (\$56.000.000),** restante una vez finalizada la ejecución del contrato previa presentación de los documentos entregables con el informe final a la Secretaría de Desarrollo Social. **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El contrato tiene un plazo de: **DOS (2) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato, **CLAUSULA SEXTA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento se obliga a reservar la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA (\$280.000.000) MCTE.,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión **03-3-197-20,** Concepto: Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE De conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 3398 de Agosto 15 de 2017 y 3766 de Septiembre 14 de 2017,** expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto. Las divergencias que se presenten entre la y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la Entidad apoyada, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **PARAGRAFO:** Téngase en cuenta para todos los efectos de la ejecución del contrato interadministrativo que el DEPARTAMENTO por intermedio de la Supervisión hará parte del Comité Técnico Operativo que se define en la Cláusula Séptima. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con el Departamento a garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el CONTRATO interadministrativo representada en la atención integral a la población vulnerable, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: 8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 8.2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 8.3. GARANTÍA DE CALIDAD: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 8.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional San Andrés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en c que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías **CLAUSULA NOVENA: SUJECION A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.** Con la firma del presente documento EL DEPARTAMENTO manifiesta que ha leído el contrato objeto del presenta contrato, en su integridad y se compromete a cumplir el clausulado.



GOBERNACION

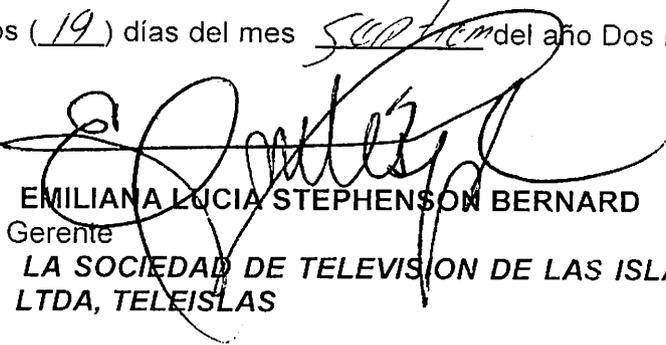
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola

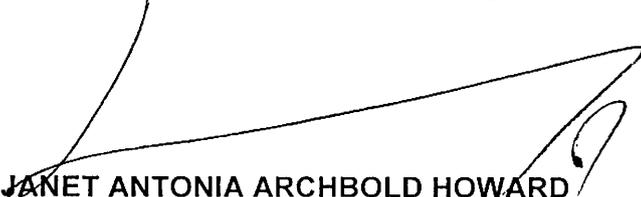
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1345 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION; ADICION O PRORROGA: La presente adhesión podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente CONTRATO, se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la presente contrato, para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El presente Contrato interadministrativo deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la Suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VEEDURIA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente contrato, estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la constancia que el contratista se encuentra al día en pagos de seguridad social integral y/o parafiscal por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES.** La presente adhesión se registrará por los por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. De la Ley 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente contrato Interadministrativo los siguientes documentos. 1) Disponibilidad Presupuestal Nro. 3398 de Agosto 15 de 2017 y 3766 de Septiembre 14 de 2017, 2) Registro Presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, 4) Certificación de antecedentes judiciales, 5) certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida, 7) formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante legal 9. Estudios previos, 10. Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Cronograma de actividades. 5. Acta de Inicio.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (19) días del mes septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Gobernador (E).


EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD
Gerente
**LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS
LTDA, TELEISLAS**


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICIONAL	Versión: 00	Página 1 de 1

ADICIONAL N°001. AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 1345 DE 2017.-

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS

OBJETO: Celebrar un contrato interadministrativo entre El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS, TELEISLAS**, para Promover y difundir las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de la integración regional y presencia de la nación, en defensa de la soberanía nacional y unidad nacional. Con actividades culturales, académicas, e intercambios de experiencias con similares étnicos y promocionar las acciones de interés

VALOR ADICION: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) MCTE.

PLAZO PRORROGA: UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALIER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, y **EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.48.881, de Providencia Isla, en su calidad de Gerente y Representante legal mediante acuerdo Nro.000004 de la Junta Administradora de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS**, Nit. 827000481-1 y nombrada mediante acta No.1 de Mayo 06 de 2015, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el Departamento, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la prorroga y adición_Nro.01_contrato N°. 1345 de 2017, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el contrato interadministrativo No. 1345 de 2017, cuyo objeto es: Celebrar un contrato interadministrativo entre El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS, TELEISLAS**, para Promover y difundir las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de la integración regional y presencia de la nación, en defensa de la soberanía nacional y unidad nacional. Con actividades culturales, académicas, e intercambios de experiencias con similares étnicos y promocionar las acciones de interés. B) Que la secretaria de Desarrollo Social justifica la prorroga y adición del Contrato Interadministrativo No. 1345 de 2017, de la siguiente manera: "...El proceso sistémico es clave para lograr cada una de las metas trazadas, por lo que el principal reto del Plan será articular las necesidades y expectativas de fortalecimiento de la población Raizal con los recursos y limitaciones que generan las necesidades globales del Departamento, que cada día se acentúan en un entorno de recursos limitados con una población que desborda la capacidad de carga. El interés de la Gobernación Departamental por emprender transformaciones sociales que incidan visible y directamente sobre grupos sociales diversos y con factores y con factores y circunstancias que los situó en condición de vulnerabilidad, es compartido por LA

	<p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL</p> <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>Fecha de Aprobación 28-09-2017</p>	<p>Código: FO-AP-GJ-45</p>
	<p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL</p>	<p>Versión: 00</p>	<p>Página 2 de 1</p>

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS, los recursos y tiempo fueron insuficientes para atender a la mayoría de los sectores raizales de la Isla, incluyendo la Isla de Providencia. Las actividades que se requiere adicionar al contrato interadministrativo N°1345 de 2017, se detallan a continuación: 1) Producción y emisión de contenidos de los videos clip "Island Legacy". 2) Actividad académico – cultural, con jóvenes, niños, niñas y adolescentes en Providencia Isla. 3) Actividad académico-cultural joven, niña, niña y adolescente del sector de Barrack, con producción de un documental. 4) Actividad con niños, niñas adolescentes y Jóvenes del sector de Macca Ground (Hong Kong), conociendo nuestras raíces a través de la enseñanza, ilustración, el arte y cultura raizal ancestral. 5) Campaña de difusión del día de la no violencia contra la Mujer., 25 de Noviembre. 6) Actividad de salud cultural, prácticas tradicionales y ancestrales con niños, niñas, jóvenes y adolescentes. 7) Promoción vía multimedia y plataforma del material de producción de video y programas así como en la web del canal. Teniendo en cuenta lo anterior y la política de la entidad en el sentido de optimizar los recursos asignados a los contratos, se requiere adicionar al Contrato Interadministrativo No.1345 de 2016, en aras de cumplir y facilitar a la Administración Departamental la difusión de la gestión de gobierno y contribuir a la generación de público en los asuntos de comunicacionales estratégicos de interés general así como fortalecer los contenidos culturales y sectoriales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en este sentido se hace necesario, que se promocióne la identidad étnica raizal, se fomente la cultura local, se enseñe a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes prácticas tradicionales y ancestrales del pueblo Raizal, recibiendo educación, entretenimiento, información, en general todo lo referente a sus orígenes raizales. Por lo anterior se justifica realizar la adición y prórroga al contrato interadministrativo Nro. 1345 de 2017, bajo los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y todas las disposiciones vigentes por el plazo de un (1) mes más contados a partir del 22 de Noviembre de 2017, vencimiento del plazo inicial, por el valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) mcte. El valor de la presente adición es de: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) MCTE. , la suma antes mencionada será pagada por el Departamento de la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) al legalizarse esta adición y el cincuenta por ciento restante con la presentación del informe final de los entregables, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Social. PLAZO: El plazo de prórroga del convenio es de un (1) mes , en consecuencia el plazo final del contrato es el Diciembre 22 de 2017..."_B) Que como fundamento legal para la presente adición se tiene previsto lo establecido en el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, que consagra: PARÁGRAFO. "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."c) Que la Supervisión con la justificación de la prórroga y adición está admitiendo que el contratista a la fecha ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales. d) La presente prórroga y adición se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el alcance del contrato interadministrativo N°. 1345 de 2107, las siguientes actividades: 1) Producción y emisión de contenidos de los videos clip "Island Legacy". 2) Actividad académico – cultural, con jóvenes, niños, niñas y adolescentes en Providencia Isla. 3) Actividad académico-cultural joven, niña, niña y adolescente del sector de Barrack, con producción de un documental. 4) Actividad con niños, niñas adolescentes y Jóvenes del sector de Macca Ground (Hong Kong), conociendo nuestras raíces a través de la enseñanza, ilustración, el arte y cultura raizal ancestral. 5) Campaña de difusión del día de la no violencia contra la Mujer., 25 de Noviembre. 6) Actividad de salud cultural, prácticas tradicionales y ancestrales con niños, niñas, jóvenes y adolescentes. 7) Promoción vía multimedia y plataforma del material de producción de video y programas así como en la web del canal. **B)** de Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N°. 1345 de 2017, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) MCTE. Para soportar este gasto el Departamento cuenta con el CDP N° 3249 de fecha Agosto 9 de 2017. Rubro 03-3-197-20. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago de este adicional es: Cincuenta por ciento (50%) una vez

14

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-45
	*ADICIONAL	Versión: 00	Página 3 de 1

cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, en condición de anticipo, el Contratista deberá presentar plan de inversión del anticipo para la respectiva entrega. El 100% una vez se ejecute la totalidad de las actividades objeto de la presente adición, presentación del informe final de los entregables, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Social. **CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACION DE GARANTIA.** Teniendo en cuenta la prórroga y adición el contratista se compromete a realizar los ajustes a la Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Interadministrativo N°. 1345 de 2017, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga y adición. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** La presente, adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA** La presente adición y prórroga No.1 del Contrato Interadministrativo N°. 1345 de 2017, será publicada por el Departamento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (3) días del mes de Noviembre de 2017-


RONALD HOUSNI JALLER
 Gobernador


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
 Secretaria de Desarrollo Social


EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD
 Representante legal
 LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS

Proyectó: Petra Guevara Martínez
 Revisó: JAAH